



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DIPUTACIÓN PERMANENTE

HONORABLE ASAMBLEA LEGISLATIVA:

En uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas, mediante Oficio número P.M. 063/2018 de fecha 29 de agosto del año en curso, presentó la **Propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2019**.

Al efecto, quienes integramos la Diputación Permanente, en ejercicio de las facultades conferidas a este órgano congresional por los artículos 61 y 62, fracción II de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 46 párrafo 1, 53 párrafos 1 y 2, 56 párrafos 1 y 2, 58 y 95 párrafos 1, 2, 3 y 4 de la Ley sobre la Organización y Funcionamiento Internos del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, procedimos al análisis y evaluación de la información correspondiente en todos y cada uno de los términos de la aludida propuesta de Tablas de Valores, a fin de emitir nuestra opinión a través del siguiente:

DICTAMEN

I. Antecedentes

La propuesta de referencia fue debidamente recibida el día 3 de septiembre del actual, por la Diputación Permanente que formula el presente Dictamen, cuyos integrantes tuvimos a bien reunirnos en la Sala de Comisiones de este Congreso del Estado Libre y soberano de Tamaulipas, a fin de analizar la acción legislativa que nos ocupa y emitir nuestra opinión al respecto.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

II. Competencia

Por ser de estricto derecho, en primer término analizamos lo relativo a la competencia de esta Legislatura para conocer y resolver sobre la propuesta de mérito, debiéndose afirmar que esta Legislatura local, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 115, fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, está facultada para conocer y analizar las propuestas de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, para que los Municipios cuenten con los instrumentos legales que les permitan realizar el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria.

Así también, cabe señalar que este Poder Legislativo local es competente para resolver en definitiva el presente asunto, con base en lo dispuesto por el artículo 58 fracciones I y LXI, así como el artículo 133 párrafo tercero, de la Constitución Política local, que le otorga facultades al Congreso del Estado, para expedir, reformar y derogar las leyes y Decretos que regulan el ejercicio del poder público, así como para ejercer las demás facultades conferidas constitucional y legalmente.

En frecuencia con la disposición constitucional que antecede, la Diputación Permanente tiene plenas facultades para fungir como órgano dictaminador, con base en lo dispuesto en el artículo 62, fracción II, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, quedando así justificada la intervención de este órgano legislativo respecto a la emisión del presente dictamen, mismo que se somete a la consideración del Pleno Legislativo para su resolución definitiva.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

III. Objeto de la acción legislativa

La acción legislativa sometida a consideración de estas Comisiones, tiene como propósito expedir las **Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones** que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2019**.

En efecto, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, es facultad y obligación del Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, proponer al Congreso del Estado, las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones, lo cual por entrañar situaciones jurídicas para los propietarios y detentadores de predios en la jurisdicción territorial del municipio citado, se presenta a través de una propuesta que por su naturaleza, en virtud de prever situaciones jurídicas para determinadas personas, es sujeta al trámite legislativo ordinario de una Iniciativa de Decreto para los efectos parlamentarios correspondientes.

IV. Análisis del contenido de la Iniciativa

En principio, es menester destacar que en uso de la facultad que le confieren los artículos 115 fracción IV, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 64 fracción IV de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, y 15 fracción IX de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, el Ayuntamiento del Municipio de **Ciudad Madero**, Tamaulipas, mediante Oficio número P.M. 063/2018 de fecha 29 de agosto, presentó la Iniciativa de Decreto mediante el cual se expiden las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el **ejercicio fiscal del año 2019**.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

Asimismo, el Ayuntamiento de referencia, con fundamento en el artículo 115 fracción IV párrafo tercero, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en armonía con el artículo 133 fracción I y párrafo tercero de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas, en la Sesión Extraordinaria de Cabildo número 346, celebrada el 23 de agosto de 2018, acordó la citada propuesta de tablas de valores unitarios de suelo y construcciones.

En ese mismo contexto, los artículos 49 fracción II y 107 del Código Municipal, así como los artículos 15, 72, 73, 74, 75, 76, 77, 78, 79, 80, 81, 82 y 83 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, constituyen el marco legal al que se circunscriben las facultades de los Ayuntamientos para iniciar decretos, el establecimiento de la base del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que será el valor catastral que resulte de la aplicación de las Tablas de Valores, así como las competencias en materia catastral para los Ayuntamientos del Estado respectivamente. En este último dispositivo legal citado, se explica el sistema de valuación y líneas de trabajo que deberán seguir las autoridades en la materia, así como los procedimientos para la formulación, establecimiento y actualización de los valores unitarios de suelo y construcciones y los factores y coeficientes de demérito o incremento y que sirven de base para la determinación del valor catastral de los predios ubicados en su jurisdicción territorial.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Es necesario precisar, que el valor catastral, observado desde la perspectiva del carácter general de la ley que lo regula, cumple una función plural, ya que dentro de ella se contienen aspectos tan diversos como la elaboración de planes y proyectos socioeconómicos, y la determinación de bases para calcular las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, fraccionamiento de ésta, división, consolidación, traslación, mejora y las que tengan como propósito el cambio del valor de los inmuebles. De ahí que el valor catastral sirva como referencia para la determinación del impuesto sobre la propiedad urbana, suburbana y rústica, que constituye una importante fuente de ingresos para los municipios y que les permite contar con recursos económicos para solventar los gastos propios de su gestión administrativa.

El presente estudio y análisis de la propuesta de Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones para el ejercicio fiscal del año 2019, planteada por el referido Ayuntamiento, implica el despliegue de una de las fases que conforman el proceso legislativo ordinario en el Estado, en este caso, la emisión del dictamen correspondiente para su posterior discusión y votación en el Pleno, el cual contiene la opinión de este órgano dictaminador, en torno a la procedencia de la propuesta que nos ocupa.

Ahora bien, del análisis a la propuesta en comento, puede advertirse que el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, determinó no modificar la estructura descriptiva, factores y coeficientes de mérito y de demérito o incremento, ni incrementar los valores unitarios de suelo y construcciones que regirá a partir del **1 de enero del año 2019**, al efecto, cabe señalar que la propuesta fue debidamente aprobada por el Cabildo, y como se advierte de las constancias que acompañan a la Iniciativa, coincide en sus términos con los valores contenidos en la del ejercicio fiscal 2018.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

De lo hasta aquí expuesto, se concluye que la pretensión del Ayuntamiento solicitante, es contar para el ejercicio fiscal 2019, con el instrumento jurídico básico para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria de su circunscripción territorial, cuidando no lesionar la economía de los contribuyentes, ni afectar los índices de recaudación del municipio.

V. Consideraciones de la Diputación Permanente

Como ha quedado expuesto en el cuerpo del presente dictamen, la acción legislativa que nos ocupa atiende el propósito de expedir las Tablas de Valores Unitarios de Suelo y Construcciones que servirán de base para el cobro de las contribuciones sobre la propiedad inmobiliaria, durante el ejercicio fiscal del año 2019.

Cabe mencionar, que para quienes emitimos la presente determinación, no pasa desapercibido el hecho de que la ubicación de un determinado inmueble en una delimitación geográfica concreta establecida por la autoridad administrativa municipal, tiene una finalidad instrumental en relación con la asignación del valor que tiene el metro cuadrado de suelo o de construcción para dicho bien, por lo que para efectos de los impuestos sobre la propiedad inmobiliaria vigentes en el Estado, lo relevante deriva, por una parte, de la ubicación del inmueble en el territorio y, por otra, de la correspondencia debida entre el valor que el legislador atribuye a los metros cuadrados de suelo o construcción contenidos en las tablas de valores unitarios de suelo y construcciones, mismo que servirá de base para el cálculo de los tributos sobre la propiedad inmobiliaria.



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

No pasa por alto de la Diputación Permanente que suscribimos el presente Dictamen, que el Ayuntamiento de referencia presentó la propuesta de mérito en tiempo y forma, de conformidad con la disposición establecida por el artículo 74 de la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas, circunstancia que hace constar el respeto pleno en la observancia de esta ley por parte de esa Administración Municipal.

Finalmente, esta órgano dictaminador, encuentra en lo general y en lo particular procedente la acción legislativa planteada por el Ayuntamiento de Ciudad Madero, Tamaulipas, toda vez que el espíritu que debe motivar al Legislador, en estos casos, es el de coadyuvar con los Ayuntamientos del Estado en la búsqueda de mecanismos para el fortalecimiento de la recaudación Municipal, con la visión primordial de que éstos puedan prestar con mayor eficiencia los servicios públicos que los ciudadanos del Municipio merecen y, al mismo tiempo, cumplieron con la obligatoriedad de velar por los principios doctrinales de proporcionalidad y equidad que rigen en materia tributaria, recayendo entonces en este Poder Legislativo, la atribución de autorizar las contribuciones municipales.

Por las razones anteriormente expuestas y en el entendido de que se pretenden establecer criterios justos y equilibrados para la valuación catastral de los predios ubicados en la jurisdicción territorial del Municipio referido, quienes integramos la Diputación Permanente, respetuosamente sometemos a consideración de la Honorable Asamblea Legislativa el presente Dictamen, para su discusión y aprobación en su caso, así como el siguiente proyecto de:



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

DECRETO MEDIANTE EL CUAL SE APRUEBAN LOS VALORES UNITARIOS DE SUELO Y CONSTRUCCIONES, Y COEFICIENTES DE INCREMENTO Y DE DEMÉRITO, QUE SERVIRÁN DE BASE PARA LA DETERMINACIÓN DEL VALOR CATASTRAL DE PREDIOS URBANOS Y SUBURBANOS, DEL MUNICIPIO DE CIUDAD MADERO, TAMAULIPAS, PARA EL EJERCICIO FISCAL DEL AÑO 2019.

Artículo 1°. Se aprueban los valores unitarios de suelo y construcciones, y los coeficientes de incremento y de demérito, para el ejercicio fiscal del año **2019**, que servirán de base para la determinación del valor catastral de predios urbanos y suburbanos del **Municipio de Ciudad Madero**, Tamaulipas, contenidos en las siguientes tablas especificadas:

TABLA DE VALORES UNITARIOS APLICABLES PARA EL EJERCICIO 2019
CD. MADERO, TAMAULIPAS

ÁREAS HOMOGENEAS, VALORES UNITARIOS DE TERRENO 2019

N°.	CLAS/ AREA	DESCRIPCION	VALOR POR M2 2019	FRENTE/ TIPO ml	FONDO/ TIPO ml	AREA/ TIPO m ²	CONST/ TIPO	EDO/ DE CONSERV.	ANTIG.
1	H1	AMPL. CANDELARIO GARZA	280	10	20	200	6	2	10
2	H3	AMPL. DELFINO RESENDIZ	720	8	15	120	8	1	15
3	H1	AMPL. 16 DE SEPTIEMBRE	240	10	20	200	6	2	10
4	H1	AMP. EMILIANO ZAPATA (TIERRA NEGRA)	240	10	20	200	6	2	10
5	H1	AMPL. LAS FLORES	240	10	20	200	6	2	10
6	H5	AMPL. UNIDAD NACIONAL	1,200	20	30	600	10	1	20
7	H2	ARBOL GRANDE	800	10	30	300	7	2	30
8	H3	ARBOLEDAS	800	8	15	120	8	1	20



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

9	H3	ASUNCION AVALOS	880	8	15	120	8	1	15
10	H2	SECTOR BENITO JUAREZ	400	10	30	300	9	2	30
11	H3	FRACC. CAMICHINES	840	10	15	150	8	1	15
12	H1	CANDELARIO GARZA	400	10	20	200	6	2	15
13	H4	DEL VALLE	680	12	20	240	9	2	15
14	H4	DELFINO RESENDIZ	720	10	15	150	9	2	15
15	H1	SECTOR 16 DE SEPTIEMBRE	400	10	20	200	6	2	10
16	H4	EL BOSQUE	640	10	30	300	10	2	30
17	H1	EL LIENZO CHARRO	280	10	25	250	6	2	10
18	H1	SECTOR EL LLANO	280	10	15	150	6	2	10
19	H4	EL PALMAR	960	10	20	200	9	1	15
20	H3	EL PARQUE Y LOS COYOLES	600	10	25	250	8	1	8
21	H1	EMILIANO ZAPATA	280	10	30	300	6	2	15
22	H2	EMILIO CARRANZA	400	10	20	200	6	2	25
23	H4	ESFUERZO NACIONAL	960	10	30	300	9	2	35
24	H3	ESTADIO 33	880	12	30	360	8	1	15
25	H4	FELIPE CARRILLO PUERTO	960	10	25	250	9	2	30
26	H2	FERROCARRILERA	400	15	30	450	7	2	30
27	H2	SECTOR FIDEL VELAZQUEZ	400	12	30	360	7	2	15
28	H4	RICARDO FLORES MAGON	960	10	30	300	9	2	30
29	H3	FOVISSSTE BLANCO	720	10	15	150	8	1	15
30	H4	FRACC. EL RECREATIVO	1,600	10	30	300	9	1	10



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

31	H3	FRACC. JACARANDAS	640	10	20	200	8	1	10
32	H3	FRACC. LOS CASTORES	720	10	20	200	8	1	10
33	H4	FRACC. LOS CEDROS	880	10	25	250	9	1	10
34	H4	FRANCISCO I. MADERO	640	10	20	200	9	2	30
35	H2	SECTOR FRANCISCO VILLA	400	10	30	300	7	2	30
36	H4	FRENTE DEMOCRATICO	720	10	20	200	9	1	15
37	H1	SECTOR HERIBERTO KEHOE VINCENT	280	10	30	300	6	2	10
38	H2	HERMENEGILDO GALEANA	480	10	30	300	7	2	15
39	H1	SECTOR HEROES DE NACCOZARI	400	10	30	300	6	2	15
40	H4	HIDALGO ORIENTE	720	10	30	300	9	2	40
41	H4	HIDALGO PONIENTE	640	10	30	300	9	2	30
42	H4	HIPODROMO	640	20	30	600	9	2	30
43	H2	SECTOR IGNACIO ZARAGOZA	400	10	30	300	7	2	10
44	H5	JARDIN 20 DE NOVIEMBRE	1,280	15	30	450	10	1	20
45	H4	JESUS LUNA LUNA	800	10	25	250	9	1	10
46	H2	LA BARRA	400	10	30	300	7	2	40
47	H1	SECTOR LA JOYA	256	10	20	200	6	2	10
48	H1	SECTOR LA LOMA	320	10	30	300	6	2	15
49	H5	LAS AMERICAS	1,280	15	20	300	10	1	20
50	H4	LAS CONCHITAS	720	10	30	300	9	1	30
51	H3	LAS CHACAS	800	12	25	300	8	1	10
52	H1	LAS FLORES	280	10	20	200	1	2	10



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

53	H4	LAZARO CARDENAS	880	15	20	300	9	2	30
54	H2	LOMA DEL GALLO	880	15	30	450	7	2	20
55	H2	SECTOR ADOLFO LOPEZ MATEOS	320	10	30	300	7	2	15
56	H2	SECTOR LOPEZ PORTILLO	320	10	30	300	7	2	15
57	H4	LOS MANGOS	1,120	20	30	600	9	1	25
58	H2	SECTOR LOS PINOS	480	10	30	300	7	2	15
59	H1	ROBLES INVASION	480	10	20	200	6	1	2
60	H4	MANUEL R. DIAZ	880	10	25	250	9	1	10
61	H3	MIRAMAPOLIS	640	7	12	91	8	1	5
62	H2	FRACC. MIRAMAR I	480	7	20	140	6	2	10
63	H1	FRACC. MIRAMAR II	480	7	20	140	6	2	10
64	H5	MONTE VERDE	1,440	10	20	200	9	2	20
65	H4	NUEVA CECILIA	720	10	20	200	9	2	20
66	H2	OBRAERA	640	10	30	300	7	2	40
67	E1	PANTEON LAS CHACAS	0	-	-	-	-	-	-
68	H4	PRIMERO DE MAYO	1,040	10	30	300	9	2	30
69	H4	QUETZALCOATL	720	10	20	200	9	2	20
70	H1	QUINCE DE MAYO	256	10	30	300	6	2	10
71	H1	REVOLUCION VERDE	256	15	25	375	6	2	10
72	H3	MAGISTERIO	720	10	20	200	8	1	10
73	H1	SAHOP	320	10	25	250	6	2	10
74	H1	SIMON RIVERA	480	10	20	200	6	2	10



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

75	H2	TALLERES	560	10	20	200	7	2	40
76	H2	TINACO	640	8	20	160	7	2	40
77	H5	UNIDAD NACIONAL	1,440	20	30	600	10	1	30
78	H4	VICENTE GUERRERO	720	12	20	240	9	2	35
79	H5	VILLAS DEL MAR	1,600	15	30	450	10	2	10
80	C2	ZONA CENTRO	3,200	20	30	600	13	2	60
81	H4	BENITO JUAREZ	800	10	30	300	7	2	20
82	H2	SECTOR EMILANO ZAPATA	400	10	20	200	7	2	20
83	E1	PANTEON ARBOL GRANDE	0	150	200	30,000	-	-	-
84	E1	I.T.C.M.	960	300	450	135,000	45	2	30
85	E1	ANEXO INST. TEC. MADERO	960	150	200	30,000	45	1	15
86	E1	HOSPITAL REGIONAL DE PEMEX	1,440	150	150	22,500	41	1	30
87	E1	CAMPOS DEPORTIVOS 12 DE AGOSTO	1,280	150	300	45,000	-	-	-
88	E1	SECUNDARIA TECNICA NATIVIDAD GARZA LEAL	1,280	120	240	28,800	44	2	20
89	E1	ALBERCA UNIDAD NACIONAL	1,280	100	200	20,000	33	2	30
90	E1	CETis 109	1,280	100	200	20,000	44	2	20
91	H3	FRACC. CARLOS JIMENEZ MACIAS	800	8	20	160	8	1	6
92	H3	ATR. FRACC. CARLOS JIMENEZ MACIAS	480	50	75	3,750	8	1	6
93	E1	PANTEON JARDIN DEL ROSARIO	0	120	240	28,800	-	-	-
94	H4	FRACC. 18 DE MARZO	280	12.50	13.60	170	9	1	10
95	E1	CENTRO CONVENCIONES DE CD. MADERO	960	600	200	120,000	49	2	18



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

96	E1	CAMPO DEPORTIVO 7 ½ PEMEX	720	900	1,300	1,170,000	-	-	-
97	I4	REFINERIA FCO I MADERO PEMEX	480	1,000	2,000	2,000,000	37	1	25
98	E1	CLINICA PEMEX	720	150	750	112,500	41	1	15
99	E1	CAMPO DE GOLF PEMEX	360	375	1,500	562,500	-	-	-
100	I4	PETROQUIMICA PEMEX	320	1,500	1,750	2,625,000	37	1	25
101	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX	280	100	900	90,000	-	-	-
102	V	Z PROTEC RIESGO PEMEX 1	280	100	900	90,000	-	-	-
103	V	ZONA BAJA INUNDABLE SAHOP	120	525	1,050	551,250	-	-	-
104	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX	320	150	450	67,500	-	-	-
105	I4	ZONA AL SERVICIO DE PEMEX 2	320	450	550	247,500	-	-	-
106	H1	ASENTAMIENTO ANEXO LIENZO CHARRO	120	8	20	160	6	2	6
107	V	AREA ANTES DE MIRAMAPOLIS	120	150	750	112,500			
108	H1	ZONA INVADIDA PROPIEDAD PEMEX	240	150	450	67,500	6	2	6
109	V	Z. INUNDABLE PROC. RELLENO 1 HABIT.	120	150	1,125	168,750	-	-	-
110	V	Z.B. INUNDABLE U. RECREAT. EXTENS	23	1,000	4,500	4,500,000	-	-	-
111	V	ZONA BAJA INUNDABLE (MENOS BAJA)	89	300	1,500	450,000	-	-	-
112	H1	ASENTAMIENTO HUMANO PRECARIO	120	8	20	160	6	2	6
113	V	LAGUNA EL BLANCO	8	-	-	-	-	-	-
114	V	LAG. H. KEHOE y AMPL. LAS FLORES	133	10	20	200	-	-	-
115	V	LAG. 15 DE MAYO y SIMON RIVERA	4	-	-	-	-	-	-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

116	V	LAGUNA E. ZAPATA y 15 DE MAYO	4	-	-	-	-	-	-
117	V	LAGUNA E. ZAPATA y AMPL. E. ZAPATA	4	-	-	-	-	-	-
118	V	LAGUNA REVOLUCION VERDE	4	-	-	-	-	-	-
119	V	LAGUNA PROC. RELLENO y ASENT. HUM.	23	150	500	75,000	-	-	-
120	V	Z. U. RECREA. TURIST. P. ECOLOGICA 1	45	300	750	225,000	-	-	-
121	H3	FRACC. LAS DUNAS	45	8	16	128	8	1	5
122	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 1	45	750	1,000	750,000	-	-	-
123	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 2	23	300	600	180,000	-	-	-
124	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 3	45	450	500	225,000	-	-	-
125	V	ZONA INUNDABLE PROCESO RELLENO 4	23	300	700	210,000	-	-	-
126	H3	FRACC. 17 DE ENERO	45	10	17	170	9	1	2
127	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL. DUNAS	640	225	450	101,250	-	-	-
128	H5	FRACC. FUNDADORES	640	15	19	285	10	1	10
129	H5	FRACC. FUNDADORES	800	10	19	190	10	1	10
130	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 3	800	375	525	196,875	-	-	-
131	V	Z. RECR. TUR. P. ECOL. DUNAS FRACC. 4	500	375	450	168,750	-	-	-
132	V	Z. RER. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	400	180	320	57,600	52	2	15



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

133	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEP. DUNAS	480	450	600	270,000	52	2	15
134	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOL.	400	150	1,200	180,000	52	2	15
135	V	Z. RECR. TUR. ECOL. DUNAS PLAYA	480	450	1,050	472,500	52	2	15
136	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 1	1,200	75	900	67,500	-	-	-
137	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 2	1,200	30	40	1,200	-	-	-
138	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 3	880	15	30	450	-	-	-
139	V	Z. R. TUR. PRES. ECOL. DUNAS PLAYA 4	800	15	20	300	-	-	-
140	C2	CONJUNTO PARAISO	1,200	75	125	9,375	13	1	15
141	V	Z. RECR. y TURIST. y PRES. ECOLOGICA	400	450	1,200	540,000	-	-	-
142	E1	INST. DE LA ARMADA DE MEXICO	880	650	750	487,500	9	1	20
143	E1	DES. TURISTICO PLAYA MIRAMAR 1	2,010	150	1,200	180,000	30	1	5
144	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 1	2,430	150	2,250	337,500	-	-	-
145	C1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 2	1,650	50	525	26,250	12	2	20
146	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 1	320	300	525	157,500	-	-	-
147	I4	EXPLOTACION DE MATERIALES (CAL)	560	375	600	225,000	-	-	-
148	E1	DESARROLLO TURISTICO PLAYA MIRAMAR 3	1,440	100	1,400	140,000	-	-	-
149	E1	D. TURIST. P. MIRAMAR FRENTE AL MAR 2	1,920	225	1,500	337,500	-	-	-
150	E1	EDIFICACIONES ESCOLARES	720	75	225	16,875	-	-	20
151	E1	Z. JUNTO AL RIO, CLUB REGATAS CORONA	640	100	600	60,000	-	-	-



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

152	V	Z. RECR. TURIST. y PRES. ECOLOGICA	480	150	300	45,000	-	-	-
153	V	ZONA RECR. TIRIST. y PRES ECOL. BAJA	480	225	525	118,125	-	-	-
154	V	Z. RECR. TURIST. y P. ECOL. VEGETACION	480	90	230	20,700	-	-	-
155	V	Z. RECR. TURIST. y PRES. ECOLOGICA	480	250	350	87,500	-	-	-
156	V	ELEMENTOS NATURALES VEGETACION 2	560	300	600	180,000	-	-	-
157	E1	ESTADIO TAMAULIPAS	880	75	75	5,625	33	2	25
158	V	ZONA RECR. TUR. PRES. ECOLOGICA	480	100	500	50,000	52	2	15
159	V	Z. RECR. TUR. PRES. ECOL. DEPORTIVO	480	120	180	21,600	52	2	15
160	V	Z. RECR. TUR. y PRES ECOL. VEGETACION	480	130	200	26,000	-	-	-
161	V	Z. RECR. TUR. y PRES ECOL. VEGETACION	480	90	120	10,800	-	-	-

CORREDORES DE VALOR

DENTRO DE LAS AREAS HOMOGENEAS SE ENCUENTRAN UBICADOS CORREDORES DE VALOR. DEFINIDOS COMO ÁREAS COLINDANTES A LAS AVENIDAS O VIALIDADES PRINCIPALES QUE POR ESE HECHO, MUESTRAN UN VALOR UNITARIO MAS ALTO DEL QUE PREDOMINA EN EL AREA HOMOGENEA QUE LES CORRESPONDE SIENDO ESTOS LOS SIGUIENTES.

NOTA: LOS VALORES UNITARIOS DE TERRENO DE LOS CORREDORES DE VALOR SE APLICARAN SOLO A LOS PREDIOS CON FRENTE A ESAS VIALIDADES PRINCIPALES.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLAVE	DESCRIPCION	Valor por M2 2019
1	1º DE MAYO ENTRE AV. MONTERREY y DURANGO	1,840
2	1º DE MAYO ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLEN	2,760
3	1º DE MAYO ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN y 13 DE ENERO	3,450
4	1º DE MAYO ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN e IGNACIO ALLENDE	4,600
5	1º DE MAYO ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	4,370
6	1º DE MAYO ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	3,795
7	1º DE MAYO ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	3,450
8	1º DE MAYO ENTRE LINARES y MORELIA	3,105
9	1º DE MAYO ENTRE MORELIA y NECAXA	2,875
10	1º DE MAYO ENTRE NECAXA y ORIZABA	2,300
11	1º DE MAYO ENTRE ORIZABA y PACHUCA	1,840
12	1º DE MAYO ENTRE PACHUCA y 18 DE MARZO	1,610
13	EMILIO CARRANZA ENTRE AV. MONTERREY y LEO ZUÑIGA	1,840
14	EMILIO CARRANZA ENTRE LEO ZUÑIGA y DURANGO	2,300
15	EMILIO CARRANZA ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLEN	2,530
16	EMILIO CARRANZA ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN y 13 DE ENERO	2,875
17	EMILIO CARRANZA ENTRE 13 DE ENERO y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON	3,105
18	EMILIO CARRANZA ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON e IGNACIO ALLENDE	3,450



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

19	EMILIO CARRANZA ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	3,105
20	EMILIO CARRANZA ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	2,875
21	EMILIO CARRANZA ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	2,530
22	EMILIO CARRANZA ENTRE LINARES y MORELIA	2,300
23	EMILIO CARRANZA ENTRE MORELIA y NECAXA	1,840
24	EMILIO CARRANZA ENTRE NECAXA y ORIZABA	1,610
25	FRANCISCO SARABIA ENTRE AV. MONTERREY y LEO ZUÑIGA	1,610
26	FRANCISCO SARABIA ENTRE LEO ZUÑIGA y DURANGO	1,840
27	FRANCISCO SARABIA ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLEN	2,300
28	FRANCISCO SARABIA ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN y 13 DE ENERO	2,530
29	FRANCISCO SARABIA ENTRE 13 DE ENERO y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON	2,875
30	FRANCISCO SARABIA ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON e IGNACIO ALLENDE	3,105
31	FRANCISCO SARABIA ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	2,875
32	FRANCISCO SARABIA ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	2,530
33	FRANCISCO SARABIA ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	2,300
34	FRANCISCO SARABIA ENTRE LINARES y MORELIA	1,840
35	FRANCISCO SARABIA ENTRE MORELIA y NECAXA	1,610
36	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE AV. MONTERREY y LEO ZUÑIGA	1,380
37	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE LEO ZUÑIGA y DURANGO	1,725
38	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE DURANGO y GENOVEVO RIVAS GUILLEN	2,070



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

39	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN y 13 DE ENERO	2,300
40	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE 13 DE ENERO e IGNACIO ALLENDE	2,760
41	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	2,300
42	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	2,070
43	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	1,725
44	PEDRO JOSE MENDEZ ENTRE LINARES y MORELIA	1,380
45	GUAYAQUIL ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON e IGNACIO ALLENDE	2,300
46	GUAYAQUIL ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	1,840
47	GUAYAQUIL ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	1,610
48	HAITI ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON e IGNACIO ALLENDE	1,610
49	NIÑOS HEROES ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN y 13 DE ENERO	2,875
50	NIÑOS HEROES ENTRE 13 DE ENERO y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON	3,105
51	NIÑOS HEROES ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON y BENITO JUAREZ	2,875
52	NIÑOS HEROES ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	2,530
53	NIÑOS HEROES ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	2,300
54	NIÑOS HEROES ENTRE LINARES y MORELIA	1,840
55	NIÑOS HEROES ENTRE MORELIA y NECAXA	1,610
56	NIÑOS HEROES ENTRE NECAXA y ORIZABA	1,265
57	NIÑOS HEROES ENTRE ORIZABA y PACHUCA	1,150
58	HENRY DUNANT ENTRE SALVADOR DIAZ MIRON y BOLIVIA	2,875



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

59	HENRY DUNANT ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	3,105
60	BOLIVIA ENTRE HENRY DUNANT e IGNACIO ALLENDE	2,760
61	BOLIVIA ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	2,530
62	BOLIVIA ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	2,300
63	BOLIVIA ENTRE 5 DE MAYO y LINARES	1,840
64	BOLIVIA ENTRE LINARES y MORELIA	1,610
65	BOLIVIA ENTRE MORELIA y NECAXA	1,265
66	BOLIVIA ENTRE NECAXA y ORIZABA	1,150
67	SALVADOR DIAZ MIRON ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON e IGNACIO ALLENDE	2,530
68	SALVADOR DIAZ MIRON ENTRE IGNACIO ALLENDE y BENITO JUAREZ	2,300
69	SALVADOR DIAZ MIRON ENTRE BENITO JUAREZ y 5 DE MAYO	1,840
70	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE IGNACIO ALLENDE y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON	2,530
71	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON y 13 DE ENERO	2,875
72	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE 13 DE ENERO y GENOVEVO RIVAS GUILLEN	2,530
73	AV. MONTERREY (SUR) GENOVEVO RIVAS GUILLEN y VERTICE	2,300
74	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN y DURANGO	1,840
75	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE DURANGO y LEO ZUÑIGA	1,725
76	AV. MONTERREY (SUR) ENTRE LEO ZUÑIGA y PEDRO JOSE MENDEZ	1,610
77	LEO ZUÑIGA ENTRE EMILIO CARRANZA y PEDRO JOSE MENDEZ	1,840



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

78	DURANGO ENTRE AV. MONTERREY y 1° DE MAYO	2,300
79	DURANGO ENTRE 1° DE MAYO y EMILIO CARRANZA	2,530
80	DURANGO ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	2,300
81	DURANGO ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	1,840
82	GENOVEVO RIVAS GUILLEN ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	3,105
83	GENOVEVO RIVAS GUILLEN ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	2,875
84	GENOVEVO RIVAS GUILLEN ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	2,530
85	13 DE ENERO ENTRE AV. MONTERREY y NIÑOS HEROES	2,875
86	13 DE ENERO ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	3,450
87	13 DE ENERO ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	3,105
88	13 DE ENERO ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	2,760
89	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE AV. MONTERREY y NIÑOS HEROES	3,450
90	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	4,600
91	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	4,025
92	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	3,105
93	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE PEDRO JOSE MENDEZ y GUAYAQUIL	2,760
94	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE GUAYAQUIL y HAITI	2,300
95	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE HAITI y REVOLUCION	1,840
96	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE REVOLUCION y JALISCO	1,610



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

97	IGNACIO ALLENDE ENTRE AV. MONTERREY y HENRY DUNANT	2,300
98	IGNACIO ALLENDE ENTRE HENRY DUNANT y BOLIVIA	2,530
99	IGNACIO ALLENDE ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	2,875
100	IGNACIO ALLENDE ENTRE NIÑOS HEROES y 1º DE MAYO	3,105
101	IGNACIO ALLENDE ENTRE 1º DE MAYO y EMILIO CARRANZA	4,600
102	IGNACIO ALLENDE ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	3,105
103	IGNACIO ALLENDE ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	2,760
104	IGNACIO ALLENDE ENTRE PEDRO JOSE MENDEZ y GUAYAQUIL	2,300
105	IGNACIO ALLENDE ENTRE GUAYAQUIL y HAITI	1,840
106	IGNACIO ALLENDE ENTRE HAITI y REVOLUCION	1,610
107	BENITO JUAREZ ENTRE HENRY DUNANT y BOLIVIA	2,300
108	BENITO JUAREZ ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	2,530
109	BENITO JUAREZ ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	2,875
110	BENITO JUAREZ ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	2,530
111	BENITO JUAREZ ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	2,300
112	BENITO JUAREZ ENTRE PEDRO JOSE MENDEZ y GUAYAQUIL	1,840
113	BENITO JUAREZ ENTRE GUAYAQUIL y HAITI	1,610
114	5 DE MAYO ENTRE HENRY DUNANT y BOLIVIA	1,840
115	5 DE MAYO ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	2,300
116	5 DE MAYO ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	2,530



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

117	5 DE MAYO ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	2,300
118	5 DE MAYO ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	1,840
119	5 DE MAYO ENTRE PEDRO JOSE MENDEZ y GUAYAQUIL	1,610
120	LINARES ENTRE DOÑA CELIA y BOLIVIA	1,610
121	LINARES ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	1,840
122	LINARES ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	2,300
123	LINARES ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	1,840
124	LINARES ENTRE FRANCISCO SARABIA y PEDRO JOSE MENDEZ	1,380
125	MORELIA ENTRE CHARRO y BOLIVIA	1,265
126	MORELIA ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	1,610
127	MORELIA ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	1,840
128	MORELIA ENTRE EMILIO CARRANZA y FRANCISCO SARABIA	1,610
129	NECAXA ENTRE BOLIVIA y NIÑOS HEROES	1,265
130	NECAXA ENTRE NIÑOS HEROES y EMILIO CARRANZA	1,610
131	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE AV. MONTERREY y GUATEMALA	1,265
132	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE GUATEMALA y JAUMAVE	1,150
133	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE JAUMAVE y RHIN	1,035
134	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE RHIN y GENOVEVO RIVAS GUILLEN ORIENTE	920
135	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE GENOVEVO RIVAS GUILLEN ORIENTE y EMILIANO ZAPATA	863



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

136	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE EMILIANO ZAPATA e IGNACIO ALTAMIRANO	805
137	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE IGNACIO ALTAMIRANO y BOULEVARD COSTERO	748
138	BOULEVARD COSTERO ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON y RIO PANUCO	1,725
139	BOULEVARD COSTERO ENTRE AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON y FRACC. ZONA NAVAL	2,300
140	BOULEVARD COSTERO ENTRE FRACC. ZONA NAVAL y AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS	4,025
141	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE BOULEVARD COSTERO y CALLEJON DE BARRILES	920
142	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE CALLEJON DE BARRILES y AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS	690
143	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. ADOLFO LOPEZ MATEOS y NOVENA AVENIDA	748
144	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE NOVENA AVENIDA y GUILLERMO PRIETO	1,265
145	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE GUILLERMO PRIETO y AV. MONTERREY	1,323
146	AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS ENTRE AV. MONTERREY y AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO	1,380
147	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO y OAXACA	2,070
148	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE OAXACA y NUEVO LEON	1,668
149	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE NUEVO LEON y 1º DE MAYO	1,610
150	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE 1º DE MAYO y AV. EJÉRCITO MEXICANO	1,668
151	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE AV. EJÉRCITO MEXICANO y 16 DE SEPTIEMBRE	1,265
152	AV. EJÉRCITO MEXICANO ENTRE ROSALIO BUSTAMANTE y 2ª AVENIDA	1,610



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

153	AV. EJÉRCITO MEXICANO ENTRE 2ª AVENIDA y BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	1,840
154	AV. EJÉRCITO MEXICANO ENTRE BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS y PROLONGACIÓN 1º DE MAYO	1,610
155	PROLONGACIÓN 1º DE MAYO ENTRE BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS y AV. EJÉRCITO MEXICANO	1,610
156	1º DE MAYO ENTRE AV. EJÉRCITO MEXICANO y REPUBLICA DE CUBA	1,840
157	1º DE MAYO ENTRE REPUBLICA DE CUBA y ORIZABA	1,610
158	CALLE 10 ENTRE AV. UNIVERSIDAD y 5ª AVENIDA	1,380
159	CALLE 10 ENTRE 5ª AVENIDA y 3ª AVENIDA	1,610
160	CALLE 10 ENTRE 3ª AVENIDA y BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS	1,380
161	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE AV. UNIVERSIDAD y AV. JALISCO	1,495
162	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE AV. JALISCO E HIDALGO	1,610
163	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE HIDALGO y SINALOA	1,495
164	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE SINALOA y SAN LUIS POTOSI	1,610
165	BOULEVARD ADOLFO LOPEZ MATEOS ENTRE SAN LUIS POTOSI y GUANAJUATO	2,070
166	AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO ENTRE GUANAJUATO y GUERRERO	1,668
167	AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO ENTRE GUERRERO y CHIAPAS	1,610
168	AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO ENTRE CHIAPAS y AV. MONTERREY	1,495
169	GUATEMALA ENTRE AV. MONTERREY y AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON	1,265
170	AV. MONTERREY ENTRE LIMITE MUNICIPIO y AV. JALISCO	1,150
171	AV. MONTERREY ENTRE AV. JALISCO y AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS	1,208
172	AV. MONTERREY ENTRE AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS y AV. ALVARO OBREGON ANTES AV. FRANCISCO I. MADERO	1,265



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

173	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE ALDAMA e HIDALGO	1,035
174	AV. FRANCISCO I. MADERO ANTES AV. ALVARO OBREGON ENTRE HIDALGO y JALISCO	1,265
175	CORREDOR URBANO MADERO-ALTAMIRA ENTRE AV. DR. RODOLFO TORRE CANTU ANTES AV. TAMAULIPAS y LÍMITE DE ALTAMIRA	690
176	CORREDOR RECREATIVO y TURISTICO FRENTE PLAYA. ÁREA HOMOGÉNEA 129, 128 y 127	1,150

CONSTRUCCIONES VALORES UNITARIOS
PARA LOS DIFERENTES TIPOS DE CONSTRUCCION POR M2
EXPRESADOS EN PESOS.

EDIFICACIONES DE MADERA	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M ²
POPULAR	1	\$ 748.00
ECONOMICA	2	\$ 1,035.00
MEDIA	3	\$ 1,553.00
BUENA	4	\$ 1,955.00
MUY BUENA	5	\$ 2,875.00
CASA HABITACION	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M ²
POPULAR	6	\$ 2,530.00
ECONOMICA	7	\$ 2,990.00
INTERES SOCIAL	8	\$ 3,795.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MEDIA	9	\$ 4,600.00
BUENA	10	\$ 5,175.00
MUY BUENA	11	\$ 7,475.00
COMERCIO	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	12	\$ 4,025.00
MEDIA	13	\$ 5,175.00
BUENA	14	\$ 6,900.00
MUY BUENA	15	\$ 8,625.00
TIENDAS DE AUTO SERVICIO	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	16	\$ 4,025.00
MEDIA	17	\$ 5,175.00
BUENA	18	\$ 6,900.00
MUY BUENA	19	\$ 8,625.00
TIENDAS DEPARTAMENTALES	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	20	\$ 0.00
MEDIA	21	\$ 5,980.00
BUENA	22	\$ 8,050.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

MUY BUENA	23	\$ 9,200.00
CENTROS COMERCIALES	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	24	\$ 5,175.00
MEDIA	25	\$ 6,900.00
BUENA	26	\$ 8,050.00
MUY BUENA	27	\$ 9,430.00
ALOJAMIENTO / HOTELES	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	28	\$ 4,600.00
MEDIA	29	\$ 6,900.00
BUENA	30	\$ 8,625.00
MUY BUENA	31	\$ 10,350.00
DEPORTE y RECREACION	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	32	\$ 3,220.00
MEDIA	33	\$ 4,600.00
BUENA	34	\$ 6,325.00
MUY BUENA	35	\$ 7,245.00



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

OFICINAS		
2019		
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	36	\$ 4,025.00
MEDIA	37	\$ 5,750.00
BUENA	38	\$ 6,900.00
MUY BUENA	39	\$ 8,050.00
SALUD		
2019		
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	40	\$ 4,370.00
MEDIA	41	\$ 6,325.00
BUENA	42	\$ 7,475.00
MUY BUENA	43	\$ 9,200.00
EDUCACION y CULTURA		
2019		
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
ECONOMICA	44	\$ 4,025.00
MEDIA	45	\$ 4,830.00
BUENA	46	\$ 6,900.00
MUY BUENA	47	\$ 8,625.00
ENTRETENIMIENTO		
2019		



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

CLASE	CODIGO	VALOR POR M ²
ECONOMICA	48	\$ 4,025.00
MEDIA	49	\$ 4,830.00
BUENA	50	\$ 6,670.00
MUY BUENA	51	\$ 7,820.00
ALMACENES y ABASTO		2019
CLASE	CODIGO	VALOR POR M ²
ECONOMICA	52	\$ 1,495.00
MEDIA	53	\$ 2,070.00
BUENA	54	\$ 2,530.00
MUY BUENA	55	\$ 3,450.00
INDUSTRIA		2019
CLASE	CODIGO	VALOR POR M ²
ECONOMICA	56	\$ 2,300.00
MEDIA	57	\$ 3,450.00
BUENA	58	\$ 4,600.00
MUY BUENA	59	\$ 5,290.00
COMUNICACIONES y TRANSPORTES		2019
CLASE	CODIGO	VALOR POR M ²
ECONOMICA	60	\$ 4,600.00



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

MEDIA	61	\$ 5,750.00
BUENA	62	\$ 6,670.00
MUY BUENA	63	\$ 7,475.00
PROVISIONALES	2019	
CLASE	CODIGO	VALOR POR M²
NO CLASIFICAN	64	\$ 0.00

TIPOS DE USO DE SUELO PARA APLICARSE EN TERRENO y CONSTRUCCION EN EL EJERCICIO FISCAL 2019			
CLAVE	DESCRIPCION	FACTOR	TIPO HABIT.
0	ADMINISTRACION PUBLICA	1.00	H
10	OFICINAS PRIVADAS	1.00	N
20	SEGURIDAD	1.00	H
40	SERVICIOS FUNERARIOS	1.00	N
100	HABITACIONAL	1.00	H
180	PARQUE PARA REMOLQUES	1.00	H
190	PIE DE CASA	1.00	H
200	COMERCIO	1.00	N
210	ALMACENAMIENTO y ABASTOS	1.00	N
213	DEPOSITO DE MAQ. MADERO O VEHI.	1.00	N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

214	DEPOSITO DE GAS. COM. O EXPLOS.	1.00	N
215	GASOLINERAS	1.00	N
217	SILOS y TOLVAS	1.00	N
220	TIENDAS DE PRODUCTOS BASICOS	1.00	N
227	VINATERIAS	1.00	N
230	TIENDAS DE AUTOSERVICIO	1.00	N
240	TIENDAS DEPARTAMENTALES	1.00	N
250	CENTROS COMERCIALES	1.00	N
260	MERCADOS y TIANGUIS	1.00	N
270	VENTA DE MATERIALES	1.00	N
271	VENTA DE MATERIALES DE CONST.	1.00	N
280	VENTA RENTA DISTR. REP. VEHICULO	1.00	N
281	DISCTR. y VENTA DE MAQUINARIA	1.00	N
282	DISCTR. y VENTA DE VEHICULOS	1.00	N
284	DESHUESADEROS	1.00	N
285	RENTA DE VEHICULOS y MAQUINARIA	1.00	N
286	TALLERES DE REPAR. Y AUTOLAVADO	1.00	N
290	TIENDAS DE SERVICIOS	1.00	N
297	SERV. DE ALQUILER DE ART. EN GENERAL	1.00	N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

300	SALUD	1.00	H
330	ASISTENCIA SOCIAL	1.00	H
400	EDUCACION y CULTURA	1.00	H
500	ALOJAMIENTOS DE HOTELES y MOTELES	1.00	N
600	AREA VERDE y ESPACIOS ABIERTOS	1.00	H
610	BALDIOS PARTICULARES HABITACIONALES	1.00	H
611	BALDIOS FRACCIONAMIENTOS HABITACIONALES	1.00	H
612	BALDIOS PARTICULAR y COMERCIAL	1.00	N
613	BALDIOS PARTICULAR INDUSTRIAL	1.00	N
614	BALDIOS FRACCIONAMIENTOS COMERCIAL	1.00	N
615	BALDIOS FRACCIONAMIENTOS INDUSTRIAL	1.00	N
700	SERVICIOS PARA LA RECREACION	1.00	N
710	ALIMENTOS y BEBIDAS	1.00	N
713	REST. CON VENTA DE BEBIDAS ALCOHOLICAS	1.00	N
714	CANTINAS, BARES y CERVECERIAS	1.00	N
715	CENTROS NOCTURNOS y DISCOTECAS	1.00	N
720	ENTRETENIMIENTOS	1.00	N
725	TEATROS AL AIRE LIBRE	1.00	N
726	FERIAS y CIRCOS	1.00	N



**GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO**

730	RECREACION SOCIAL	1.00	H
740	DEPORTES y RECREACION	1.00	H
800	SERV. E INST. DE INFRAESTRUCTURA	1.00	H
900	COMUNICACIONES y TRANSPORTES	1.00	N
910	TRANSPORTES TERRESTRES	1.00	N
920	ESTAC. PUBLICOS y PENSIONES	1.00	N
921	SITIOS DE TAXIS	1.00	N
930	TRANSPORTES AEREOS	1.00	N
940	TRANSPORTES MARITIMOS	1.00	N
950	COMUNICACIONES	1.00	N
1200	AGRICOLA	1.00	H
3000	PASTIZALES, PRADERAS O FORRAJE	1.00	H
3400	ESTABLOS, CABALLERIZAS, GRANJAS	1.00	H
3410	POLICRIA DE ESPECIES MENORES	1.00	H
5800	INDUSTRIAL	1.00	N
6000	PISCICULTURA, ACUACULTURA	1.00	H
DEMERITOS PARA APLICARSE EN TERRENO Y CONSTRUCCION			
EN EL EJERCICIO FISCAL 2019			
DESCRIPCION		CLAVE	FACTOR



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

POSICIÓN	INTERMEDIO HABITACIONAL	1	1
	INTERMEDIO NO HABITACIONAL	2	1
	ESQUINERO HABITACIONAL	3	1.1
	ESQUINERO NO HABITACIONAL	4	1.2
	CEBECERO HABITACIONAL	5	1.1
	CEBECERO NO HABITACIONAL	6	1.2
	MANZANERO 3 ESQ. HABITACIONAL	7	1.1
	MANZANERO 3 ESQ. NO HABITACIONAL	8	1.2
	MANZANERO 4 ESQ. NO HABITACIONAL	9	1.1
	MANZANERO 4 ESQ. NO HABITACIONAL	10	1.2
	FRENTES NO CONTINUOS HABITACIONAL	11	1
	FRENTES NO CONTINUOS NO HABITACIONAL	12	1
	PREDIO INTERIOR HABITACIONAL	13	0.6
	PREDIO INTERIOR NO HABITACIONAL	14	0.6
CONSERVACIÓN	BUENO	1	1
	REGULAR	2	0.85
	MALO	3	0.7
	PESIMO	4	0.5
	REPARABLE	5	0.25



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

	RUINAS	6	0
TERMINACIÓN	EN OBRA NEGRA	1	0.6
	MEDIA BAJA	2	0.7
	MEDIA BAJA	3	0.74
	MEDIA ALTA	4	0.84
	SEMI TERMINADA	5	0.91
	TERMINADO	6	1
INSTALACIÓN	INSTALACIONES ESPECIALES	1	1.1
	ACCESORIOS	2	1.1
	OBRAS COMPLEMENTARIAS	3	1.1
	1 y 2	4	1.2
	1 y 3	5	1.2
	2 y 3	6	1.2
	1, 2 y 3	7	1.3

Las construcciones de los inmuebles que no tengan los manifiestos con los tipos y características particulares se evaluarán catastralmente de acuerdo el valor unitario del tipo de construcción que predomine en el área homogénea en la que se localicen.

Los valores catastrales de las construcciones estarán sujetos a los deméritos que le correspondan por el estado de conservación y la antigüedad que predominan en el área homogénea en el que estén ubicados los inmuebles.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Artículo 2°. Para la determinación del valor catastral de los predios suburbanos ubicados en el Municipio sin estudio técnico, así como de nuevos predios producto del fraccionamiento o subdivisión de los existentes y en general los que no queden comprendidos en este Decreto, el Ayuntamiento determinará valores catastrales provisionales como lo establece la Ley de Catastro para el Estado de Tamaulipas.

Artículo 3°. Cuando existan causas supervinientes relacionadas con los linderos y características de las zonas homogéneas o de los corredores de valor, se haga necesario crearlos o modificarlos, el Ayuntamiento tendrá la facultad para realizar lo conducente, a efecto de que tales zonas y corredores se encuentren acordes con la realidad del valor de mercado y ubicación de los predios.

TRANSITORIO






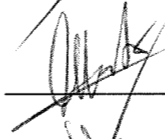



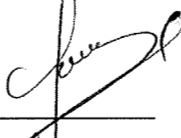



Artículo Único. El presente Decreto entrará en vigor el día 1 de enero del año 2019 y deberá publicarse en el Periódico Oficial del Estado.



GOBIERNO DE TAMAULIPAS
PODER LEGISLATIVO

Dado en la Sala de Comisiones del Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas, a los veintiséis días del mes de septiembre de dos mil dieciocho.

DIPUTACIÓN PERMANENTE

	NOMBRE	A FAVOR	EN CONTRA	ABSTENCIÓN
	DIP. GLAFIRO SALINAS MENDIOLA PRESIDENTE		_____	_____
	DIP. ALEJANDRO ETIENNE LLANO SECRETARIO		_____	_____
	DIP. ISSIS CANTÚ MANZANO SECRETARIA		_____	_____
	DIP. ANA LIDIA LUÉVANO DE LOS SANTOS VOCAL		_____	_____
	DIP. MÓNICA GONZÁLEZ GARCÍA VOCAL		_____	_____
	DIP. MARÍA DE JESÚS GURROLA ARELLANO VOCAL		_____	_____
	DIP. ROGELIO ARELLANO BANDA VOCAL	_____	_____	_____